



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Abril de 2026

NÚM. 50

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA SUEÑO MICHOACANO INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4 fracciones I, III y IX, 6, 7 fracción III, 9, 11 y 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2°, apartado B, fracción VIII, señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, tienen la obligación de: «Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas».

Que el artículo 3° fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que los pueblos y las comunidades indígenas tendrán derecho «A la protección de derechos de los migrantes indígenas, mediante normas, políticas y acciones que garanticen el desarrollo de las personas, familias y comunidades migrantes. Los migrantes indígenas de otras entidades federativas, que residan temporal o permanentemente en el Estado, gozarán de los mismos derechos».

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus fracciones I, III y V señala que es atribución, entre otras, de la Secretaría del Migrante: formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para las personas migrantes michoacanas, a fin de fomentar integralmente su desarrollo económico, social, cultural y político; formular, promover, convenir, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para los migrantes

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

michoacanos, sus familias y comunidades de origen; así como, promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos y de ingresos, para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos, de sus familias en sus comunidades de origen.

Que la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 7 fracciones III, VIII, XI, XII y XIV que, en la generación de las políticas públicas a cargo de los órganos del Estado, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observarán entre otros aspectos: proporcionar acompañamiento y servicios básicos de salud, así como, apoyo económico a los michoacanos que, habiendo tenido la calidad de migrantes, han regresado al Estado, a través de la Secretaría y de la autoridad de la Administración Pública Municipal competente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que de igual forma, promueve la generación de políticas públicas para facilitar y promover la inversión económica de los migrantes para el desarrollo del Estado y sus municipios; y crear condiciones sociales, económicas y de capacitación técnica-financiera que favorezcan el regreso de los migrantes michoacanos al Estado, a fin de lograr la reintegración familiar, social y cultural.

Que además de facilitar y promocionar la inversión de los migrantes en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura, se garantice la aplicación de la experiencia adquirida y la reintegración de las personas que, habiendo tenido la calidad de migrantes, se encuentran en el Estado; así como para generar las condiciones de la reintegración social, laboral, educativa y cultural de las personas migrantes michoacanas, que regresan al Estado de forma permanente, lo que les permita realizarse como individuos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familias y comunidades de origen.

Que dicha ley en su artículo 12, señala que, a la Secretaría le corresponde, entre otras atribuciones: promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos bien remunerados, para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos y sus familias.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027, establece en el Eje 2. Bienestar; Objetivo 2.1. Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales; Estrategia 2.1.7. Acceso a derechos plenos y desarrollo integral para las personas, familias y comunidades involucradas en los procesos de movilidad humana y migración; misma que se atiende, para los fines que nos ocupan, a través de las Líneas de Acción 2.1.7.7. Implementar una política de integración y reintegración social, económica, cultural orientada a las personas migrantes en retorno y tránsito; así como 2.1.7.9. Impulsar acciones coordinadas para mejorar las condiciones en el envío, recepción y aprovechamiento familiar, productivo y comunitario de las remesas.

Que el Estado de Michoacán tiene una dinámica migratoria histórica en su territorio, tanto de origen, como de retorno, principalmente hacia los Estados Unidos de América, como se manifiesta mediante

el Índice de Intensidad Migratoria, publicado por el Consejo Nacional de Población, el cual colocó al Estado para el año 2020 en el grupo de intensidad muy alta.

Que los pueblos originarios de comunidades indígenas en Michoacán han sido vulnerados históricamente, ocasionando que se sumerjan en una condición de pobreza que, según estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para el año 2020 prevaleció en 63.2 por ciento de la población y por lo cual, sus mujeres y hombres forman parte de la población michoacana que migra al interior y exterior del país.

Que la búsqueda de un empleo que permita obtener los ingresos económicos suficientes, para cubrir las necesidades personales y familiares, es la motivación principal, entre las personas michoacanas, para emprender una emigración internacional, situación que se refleja en el Censo de Población y Vivienda 2020, en el cual, las causas relacionadas con aspectos de carácter laboral fueron las principales, agrupando el 61.15 por ciento de los casos, que incluyeron el cambio de país por buscar un empleo, por obtener uno, o por haber recibido una oferta laboral.

Que, por otra parte, la muy alta intensidad migratoria de Michoacán resulta en un significativo flujo de remesas hacia el Estado, que lo colocó en el segundo lugar nacional de recepción durante 2023, después del Estado de Guanajuato, registrando, para dicho año, un monto total de 5 mil 409 millones 800 mil dólares. Así también, que las remesas son utilizadas, principalmente, por las familias de migrantes para satisfacer necesidades de alimentación, salud, vestido, calzado, pago de servicios, transporte, construcción o mejoramiento de viviendas, sin que una parte de estas sea susceptible de utilizar en actividades de inversión o de producción, que traigan consigo cambios económicos y estructurales en las familias receptoras.

Que, además, en múltiples casos, principalmente derivados de la migración irregular, se dan procesos de devolución de personas de origen michoacano, por parte de las autoridades migratorias, que regresan a sus comunidades de origen en condiciones de desempleo, escasos ahorros y sin haber alcanzado cambios económicos en el hogar receptor, durante el tiempo que enviaron remesas. Según datos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, los eventos de devolución de personas de origen michoacano, desde Estados Unidos, como principal destino migratorio, alcanzaron en 2021 los 20,576 eventos; en 2022, 17,850 eventos; y, en 2023, 13,917 eventos, lo que representa una cantidad importante de la población a atender.

Que, en este aspecto, la atención y promoción de condiciones favorables para la reintegración económica, productiva y social de las personas migrantes en retorno, es una obligación jurídica y forma parte de la agenda del Gobierno Estatal, lo que obliga a la implementación de acciones como parte de la política migratoria estatal.

Que el recibimiento de remesas es una oportunidad para que, de manera corresponsable con las personas migrantes, sus familias y comunidades, se diseñen estrategias de política pública para dar atención y promoción de condiciones favorables para la reintegración económica, mediante esquemas de inversión

productiva, que promuevan el emprendimiento y el fortalecimiento de negocios, generando opciones de autoempleo, nuevos empleos y formalización de mercados, que resulten en cambios en la estructura de participación económica, principalmente de los hogares receptores, con ingresos individuales y familiares sostenidos en el tiempo, que impacten favorablemente en las economías locales, las comunidades de origen y las regionales, promoviendo la migración voluntaria y no por necesidad de un empleo.

Que para reorientar los recursos derivados de las remesas, hacia fines productivos, se hace indispensable que el Estado participe con recursos económicos, creando alternativas de inversión y coinversión con las personas migrantes, sus familias y miembros de las comunidades, para que, a través del estímulo, la capitalización, la capacitación, la asistencia técnica, financiera y de mercado se logre un proceso multiplicador del uso de las remesas.

Que las políticas públicas que el Gobierno de Michoacán implemente, con el fin de apoyar en la reintegración económica de los migrantes repatriados, migrantes en retorno y sus familias, así como la inversión productiva de las remesas, deben de basarse en la simplificación en sus requisitos, dado que la persona migrante, forma parte de un sector social vulnerable, que carece, en su mayoría, de documentación oficial actualizada.

Que con el fin de tener un mejor control al momento de otorgar los apoyos, a través del presente Programa, se crea el Comité de Evaluación como un órgano multidisciplinario colegiado, auxiliar de la Secretaría del Migrante, el que determinará, conforme a las prioridades de política pública de la Secretaría, la factibilidad y el tipo de apoyo que se les otorgará a las personas migrantes y sus familias dentro del Estado; por lo que se hace necesario fortalecer y modificar los requisitos de los componentes, los criterios de elegibilidad, la mecánica de operación y la delimitación de atribuciones que se establecen en el Programa.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA SUEÑO MICHOCACANO INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y SUS DEFINICIONES

Artículo 1°. Se establece el Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación, con el objeto de implementar una política pública, orientada al desarrollo económico y laboral de las personas migrantes y sus familias dentro del Estado de Michoacán de Ocampo, particularmente, en atención a las personas migrantes repatriadas, personas migrantes en retorno, a las familias de personas migrantes, radicadas en el Estado y a los grupos organizados formales, involucrados con la migración, que deseen implementar proyectos de impacto comunitario; a través de acciones que fortalezcan el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, el impulso de sus capacidades y la creación de oportunidades de desarrollo.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva serán los principios rectores en la aplicación del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación.

Artículo 3°. Para efectos y aplicación del Programa, se entenderá por:

- I. **Apoyo(s):** A la suma de recursos presupuestarios, otorgados mediante subsidios que se asignarán a las personas beneficiarias del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación;
- II. **Beneficiarios(as):** A las personas migrantes y sus familias, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación y sean elegibles, de acuerdo a lo establecido en el mismo y con base en la disponibilidad presupuestal;
- III. **Comité:** Al Comité de Evaluación responsable del análisis, evaluación y dictaminación de los proyectos;
- IV. **Comunidad Indígena:** A las comunidades, con facultad para ejercer su derecho de autonomía, autodeterminación y autogobierno, para elegir, gobernarse y administrarse, mediante sus autoridades tradicionales;
- V. **Contraloría social:** Al conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice, en términos de transparencia, eficacia y honradez;
- VI. **Criterios de elegibilidad:** A las características y/o circunstancias que deben cumplir, las personas solicitantes para ser beneficiarias del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación;
- VII. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo, Proyectos y Programas de la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán;
- VIII. **Disponibilidad presupuestal:** A la condición de los recursos presupuestarios suficientes para el cumplimiento de los compromisos del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación;
- IX. **Enlace:** A la persona titular o encargada del Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias, de acuerdo a la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo y/o la persona que designe el Ayuntamiento o Comunidad Indígena, mediante la acreditación respectiva, ante la Secretaría del Migrante, para atender los asuntos de carácter migratorio, en el ámbito de su competencia;
- X. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

- XI. **Expediente:** Al conjunto de documentos originales y/o copias legibles de los mismos, que se solicitan como requisito por cada componente de apoyo del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación;
- XII. **Familiar(es):** A la(s) persona(s) con parentesco, con alguna persona migrante, ya sea de consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral, ascendente y descendente, es decir: padres, madres, cónyuges, hermanas, hermanos, hijos, hijas, sobrinos, tíos y abuelos;
- XIII. **Grupo organizado formal:** A la forma de organización de las personas, en alguna figura legalmente constituida, ante la autoridad correspondiente;
- XIV. **Grupo organizado informal:** A la forma de organización de las personas, documentada mediante acta simple, de agrupación validada, en este caso, por una autoridad local que puede ser comisariado ejidal, jefe de tenencia, encargado del orden o síndico municipal;
- XV. **Migrante:** A la persona que se traslada, fuera de su lugar de residencia habitual, a través de una frontera internacional hacia un país del cual no es nacional;
- XVI. **Migrante(s) en retorno:** A la(s) persona(s) con movilidad de retorno voluntario, o involuntario, como la repatriación y/o deportación, desde otro país y que se encuentren radicados en el Estado;
- XVII. **Migrante(s) repatriado(s):** A la persona migrante que fue repatriada o devuelta por las autoridades migratorias de otro país, en los últimos 12 meses y desea reasentarse en su lugar de origen o alguna otra localidad en el Estado;
- XVIII. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIX. **Programa:** Al Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación;
- XX. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva;
- XXI. **Remesas:** A los recursos monetarios, provenientes de algún otro país, por medio de los mecanismos financieros formales de transferencia, que el migrante envía a sus familiares en el Estado;
- XXII. **Retorno Voluntario:** A la situación en que se encuentra la persona migrante que retornó de otro país a su lugar de residencia en el Estado de Michoacán, de modo voluntario, en los últimos seis meses;
- XXIII. **Secretaría:** A la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán; y,
- XXIV. **Solicitante(s):** A las personas que pretenden ser beneficiarias del Programa.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°. El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Proporcionar apoyos económicos para el emprendimiento individual, orientado a migrantes repatriados, con el fin de contribuir en su reintegración económica en el Estado, a través del autoempleo;
- II. Otorgar apoyos a la inversión de migrantes en retorno y grupos organizados de familiares de migrantes, con la intención de promover el aprovechamiento productivo de las remesas, a través de un esquema de coinversión, con sus familiares migrantes radicados en el extranjero;
- III. Apoyar económicamente proyectos de inversión con impacto comunitario en localidades al interior del Estado, que contribuyan a fortalecer la economía local a través de la consolidación de grupos organizados formales, en coinversión con sus familiares migrantes, radicados en el extranjero; y,
- IV. Fomentar la capacitación para la implementación de los proyectos de inversión y su consolidación.

Artículo 5°. La Secretaría tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará sus acciones, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, municipios y comunidades indígenas con autogobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Programa.

Artículo 6°. El Programa operará con los recursos aprobados y asignados a la Secretaría, dentro del Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente; mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias, con apego a las condiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7°. La Secretaría se sujetará a las directrices, expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 8°. El Programa tendrá como objetivo general

instrumentar esquemas de apoyo económico, orientados al desarrollo económico y laboral de las personas migrantes y sus familias dentro del Estado, particularmente, en atención a migrantes repatriados, migrantes en retorno, a las familias de migrantes, radicadas en el Estado y a los grupos organizados formales, involucrados con la migración, que deseen implementar proyectos de impacto comunitario, que propicien el autoempleo, el aprovechamiento productivo de remesas, así como la reintegración económica y social, en sus comunidades de origen o destino.

Artículo 9º. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Apoyar la generación de empleo e inversión de las personas migrantes michoacanas, repatriadas que radiquen en el Estado, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la implementación de proyectos productivos que permitan el establecimiento, desarrollo y/o consolidación de sus proyectos; así como su reintegración económica, a través del autoempleo;
- II. Impulsar y fortalecer el desarrollo económico de las personas michoacanas, migrantes en retorno y de familiares de migrantes que radiquen en el Estado, que se encuentren conformados como grupo organizado y cuenten con un esquema de coinversión familiar, para el aprovechamiento productivo de las remesas;
- III. Respaldar la puesta en marcha de proyectos de inversión de impacto comunitario, mediante el apoyo económico para grupos organizados formales, en coinversión con personas migrantes, con el fin de generar un impacto en la generación de empleo y el desarrollo local; y,
- IV. Promover la capacitación para la implementación y consolidación de los proyectos de inversión.

Artículo 10. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial, estará disponible para la población a través del servicio de asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, opción 1, así como en las oficinas ubicadas en calle Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte y en la página electrónica oficial de la Secretaría www.migrante.michoacan.gob.mx. La Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 11. La población objetivo del Programa serán las personas michoacanas migrantes repatriadas, en retorno y familiares de migrantes que se encuentren radicados en el Estado, preferentemente en sus lugares de origen y que no hayan sido apoyados por el programa en años anteriores.

Artículo 12. La cobertura del Programa comprenderá a todos los municipios del Estado y sus localidades. Su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

Artículo 13. El Programa se ejecutará a través de los componentes siguientes:

- I. Emprendimiento Individual;
- II. Inversión Familiar; y,
- III. Inversión Comunitaria.

SECCIÓN I DEL COMPONENTE EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL, TIPO DE APOYO Y SUS REQUISITOS

Artículo 14. El componente, Emprendimiento Individual, consiste en apoyos económicos dirigidos a las personas beneficiarias, a través del emprendimiento o consolidación de un proyecto productivo, que generen condiciones de autoempleo y reintegración económica.

Artículo 15. El apoyo económico para cada proyecto podrá ser de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) por persona beneficiaria. El apoyo sólo podrá ser utilizado para la adquisición de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Artículo 16. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para ser beneficiarias del componente, Emprendimiento Individual, serán los siguientes:

- I. Ser personas mayores de 18 años y que radiquen en el Estado;
- II. Llenar y presentar los formatos siguientes, mismos que podrán solicitarse en las oficinas de la Secretaría, o bien, descargarlos de la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx>:
 - a) Solicitud;
 - b) Cédula de información; y,
 - c) Proyecto económico que se desea emprender.
- III. Acreditar su calidad de migrantes repatriados, para lo cual, deberán presentar constancia de repatriación, expedida por el Instituto Nacional de Migración, con tiempo de expedición no mayor a 12 meses; atendiendo a casos específicos, cuya especial situación lo amerite, el personal de la Secretaría podrá dictaminar, con base en las constancias presentadas por el interesado, la omisión en la presentación de este requisito;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de identificación oficial vigente, con fotografía;
- VI. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia máxima de tres

meses a la fecha de presentación de la solicitud;

- VII. Presentar cotización original de bienes muebles, maquinaria, herramienta y/o equipo, todo en calidad de nuevo, que habrá de adquirir para el desarrollo del proyecto, la cual deberá contener: fecha anterior o igual a la presentación de su solicitud, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, del proveedor;
- VIII. Carta compromiso de la persona solicitante, en la que se compromete a realizar la inversión, en los términos de su solicitud y cotización presentadas, en caso de ser beneficiada por el Programa;
- IX. Carta compromiso de asistencia a las sesiones de capacitación que la Secretaría convoque, que estén dirigidas a mejorar la implementación del proyecto de inversión y a su consolidación; y,
- X. Proporcionar un correo electrónico, el cual será el medio oficial del solicitante para oír y recibir notificaciones, derivadas de la ejecución del Programa.

En caso de ser autorizado el apoyo, la persona solicitante deberá comprobar la inversión referida en los términos de su solicitud, mediante factura y únicamente en casos que lo ameriten, a criterio de la Dirección, comprobante simple de pago a su nombre, así como con expediente fotográfico que deje constancia de la inversión, esto, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la recepción del apoyo.

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE INVERSIÓN FAMILIAR, TIPO DE APOYO Y SUS REQUISITOS

Artículo 17. El componente Inversión Familiar, está dirigido a brindar apoyo económico, a las personas beneficiarias, que podrá ser empleado para iniciar o consolidar un proyecto productivo.

Artículo 18. El apoyo económico se entregará por única vez y en una sola exhibición. Cada proyecto podrá ser apoyado hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo beneficiario. El monto del apoyo y la coinversión sólo podrán ser utilizados para la adquisición de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta.

El monto a documentar y cuya totalidad deberá ser comprobable a la Dirección, será aquel que comprenda la totalidad de la suma del apoyo económico entregado, más el monto de coinversión aportado por las personas beneficiarias. Bajo ninguna circunstancia será aceptada la comprobación únicamente del monto económico entregado por la Secretaría, en cuyo caso se consideraría una comprobación deficiente, procediéndose en términos de lo que señalen las presentes Reglas de Operación, así como la demás normativa aplicable.

Artículo 19. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, para ser beneficiarias del Componente Inversión Familiar, serán los siguientes:

- I. Ser personas mayores de 18 años y que radiquen en el

Estado;

- II. Llenar y presentar los formatos siguientes, mismos que podrán solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar de la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx>:
 - a) Solicitud del grupo, firmada por todos los integrantes;
 - b) Cédula de información de cada uno de los integrantes; y,
 - c) Proyecto económico que se desea emprender por parte del grupo.
- III. En caso de que sean familiares de migrantes que radiquen en el extranjero, deberán presentar original para cotejo y copia de acta de nacimiento, que acredite el parentesco con la persona migrante, que se encuentra en el exterior del país, así como presentar copias legibles de remesas, recibidas durante los últimos tres meses y copia de alguna identificación del familiar migrante que envía remesas y se encuentra en el exterior;
- IV. Que estén conformados como grupo organizado, formal o informal, con un mínimo tres integrantes y que cuenten con un monto de coinversión comprobable para el proyecto, de al menos el 30 por ciento del apoyo solicitado. Para comprobar la conformación del grupo, se requiere lo siguiente:
 - a) Formato de integración de grupo organizado informal, que será proporcionado por la Secretaría, que incluya la designación del presidente, secretario y tesorero, firmado por cada uno de sus integrantes y por una autoridad local que puede ser comisariado ejidal, jefe de tenencia, encargado del orden o síndico municipal; y,
 - b) Acta constitutiva, en caso de ser grupo formalmente constituido.
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante;
- VI. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de identificación oficial vigente, de cada integrante del grupo;
- VII. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de comprobante de domicilio dentro del Estado, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud de cada integrante del grupo;
- VIII. Cotización o cotizaciones de bienes muebles, maquinaria, herramienta y/o equipo, nuevos, que habrán de adquirirse con las inversiones que se realizarán, con el apoyo y la coinversión para el desarrollo del proyecto, las cuales deberán contener: fecha igual o anterior a la presentación de su solicitud, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave del proveedor;

- IX. Presentar, escaneada en formato PDF, carta compromiso de coinversión, firmada por el o los familiares, radicados en el exterior del país, donde se señale el monto de remesas a invertir en el proyecto, la cual deberá estar acompañada de copia(s) legibles de alguna identificación que acredite su calidad de migrante(es): licencia de conducir, visa, tarjeta de residente, matrícula consular, credencial de centro de trabajo, o alguna otra que compruebe su estancia en otro país;
- X. Presentar carta compromiso, firmada por todos los integrantes del grupo, en la que se comprometen a realizar las inversiones, en los términos de su solicitud, en caso de ser personas beneficiadas del Programa;
- XI. Carta compromiso de asistencia a las sesiones de capacitación que la Secretaría convoque, que estén dirigidas a mejorar la implementación del proyecto de inversión y a su consolidación; y,
- XII. Proporcionar un correo electrónico, el cual será el medio oficial del grupo, para oír y recibir notificaciones, derivadas de la ejecución del Programa.

En caso de ser autorizado el apoyo, las personas solicitantes deberán presentar estado de cuenta o recibo de recepción de remesas en original, a nombre del presidente o tesorero del grupo, en el que conste el depósito de la cantidad correspondiente a la coinversión. La entrega del apoyo estará sujeta al cumplimiento de lo antes citado.

En caso de ser otorgado el apoyo, el grupo deberá comprobar el total de la inversión realizada, integrada por la suma de los montos del apoyo y la coinversión, mediante la presentación de un expediente fotográfico, así como la exhibición del original para cotejo y copia legible de comprobantes simples o facturas de la compra, a nombre de su representante o razón social, que deberá coincidir con la cotización presentada, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la recepción del apoyo.

SECCIÓN III

DEL COMPONENTE INVERSIÓN COMUNITARIA, TIPO DE APOYO Y SUS REQUISITOS

Artículo 20. El componente, Inversión Comunitaria está dirigido a brindar apoyo económico a las personas beneficiarias, que podrá ser empleado para consolidar un proyecto productivo.

Artículo 21. El apoyo económico se entregará por única vez y en una sola exhibición. Cada proyecto podrá ser apoyado hasta por \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por grupo beneficiario.

El monto del apoyo sólo podrá ser utilizado para la adquisición de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta, mientras que la coinversión podrá ser utilizada para los mismos conceptos, así como para la compra de insumos, certificaciones o distintivos intangibles, siempre y cuando tengan relación directa con el proyecto y se encuentren establecidos, dentro del mismo, en las cotizaciones presentadas.

Artículo 22. Los requisitos que deberán cumplir las personas

solicitantes para ser beneficiarias del componente, Inversión Comunitaria, serán los siguientes:

- I. Ser personas mayores de 18 años que tengan conformado algún grupo organizado formalmente, integrados en su acta constitutiva, un mínimo equivalente a un 50 por ciento de integrantes que, sean personas migrantes en retorno y/o familiares de migrantes que radiquen en el Estado;
- II. Que con el apoyo solicitado generen condiciones de empleo y autoempleo en sus comunidades y que cuenten con un monto de coinversión, comprobable para el proyecto, de al menos el 50 por ciento del apoyo solicitado;
- III. Llenar y presentar los formatos siguientes, mismos que podrán solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar de la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx> :
 - a) Solicitud del grupo, firmada por todos los integrantes; y,
 - b) Cédula de información, de cada uno de los integrantes.
- IV. Presentar perfil de proyecto productivo impreso y en digital, en formato Excel que incluya, por lo menos, los conceptos siguientes:
 - a) Introducción, que contenga una breve descripción del proyecto a realizar;
 - b) Localización, que incluya croquis de macro y micro localización;
 - c) Objetivo general;
 - d) Justificación del proyecto productivo;
 - e) Descripción de tareas que realizará cada integrante;
 - f) Descripción de las aportaciones, especificando quién las realizará;
 - g) Aspectos técnicos; Aspectos de mercado; Aspectos sociales y de impacto comunitario;
 - h) Aspectos financieros como: Ingresos, presupuesto total, descripción de las inversiones a realizar, Costos, Tasa Interna de Retorno (TIR), Valor Actual Neto (VAN), Relación Costo- Beneficio y Punto de Equilibrio;
 - i) Riesgos;
 - j) Cronograma de actividades; y,
 - k) Anexos, en caso de ser necesarios.
- V. En caso de que alguno de los integrantes del grupo sea migrante en retorno:

- a) Para el caso de ser repatriado, presentar copia de constancia de repatriación, expedida por el Instituto Nacional de Migración, con tiempo de expedición no mayor a 12 meses; y,
- b) Para el caso de retorno voluntario, se requiere lo siguiente:
1. Exhibir original y entregar copia(s) de comprobante(s) de retorno al país no mayor(es) a 12 meses, que podrá(n) ser: pasaporte sellado, boleto de avión, boleto de autobús, recibos de casetas o cualquiera otro que demuestre el viaje de regreso al Estado;
 2. Exhibir original y entregar copia de comprobante de su estancia como migrante en país, distinto al de su origen, el cual podrá ser, cédula consular, recibos de pago de impuestos o licencia del país donde radicó, entre otros; y,
 3. Presentar carta, bajo protesta de decir verdad, respecto a su estancia como migrante en el extranjero, especificando el tiempo de esta y el lugar donde radicó.
- VI. En caso de ser familiar de migrante, presentar original para cotejo y copia de acta de nacimiento, que acredite el parentesco con la persona migrante que se encuentra en el exterior del país, así como presentar copias legibles de remesas, recibidas durante los últimos tres meses y copia de alguna identificación del familiar migrante que envía remesas y se encuentra en el exterior;
- VII. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de acta constitutiva del grupo formal organizado;
- VIII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante;
- IX. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del grupo formal organizado;
- X. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de identificación oficial vigente, de cada integrante del grupo;
- XI. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de comprobante de domicilio, dentro del Estado, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud, de cada integrante del grupo;
- XII. Cotización o cotizaciones de bienes muebles, maquinaria, herramienta y/o equipo, nuevos, certificaciones o distintivos intangibles o insumos, en su caso, que se habrán de adquirir para el desarrollo del proyecto, las cuales deberán contener: fecha igual o anterior a la presentación de la solicitud, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, del proveedor;
- XIII. Presentar en formato PDF, carta compromiso de coinvertición escaneada y firmada por el o los familiares, radicados en el exterior del país, donde se señale el monto de remesas a invertir en el proyecto, la cual deberá estar acompañada de copia(s) legibles de alguna identificación que acredite su calidad de migrante(es) tales como: licencia de conducir, visa, tarjeta de residente, matrícula consular, credencial de centro de trabajo, o alguna otra que compruebe su estancia en otro país;
- XIV. Presentar carta compromiso, firmada por todos los integrantes del grupo, en la que se comprometen a realizar las inversiones, en los términos de su solicitud, en caso de ser personas beneficiadas del Programa;
- XV. Carta compromiso de asistencia a las sesiones de capacitación que la Secretaría convoque, que estén dirigidas a mejorar la implementación del proyecto de inversión y a su consolidación; y,
- XVI. Proporcionar un correo electrónico, el cual será el medio oficial del grupo, para oír y recibir notificaciones, derivadas de la ejecución del Programa.
- En caso de ser autorizado el apoyo, presentar estado de cuenta o recibo de recepción de remesas en original, a nombre del representante legal de la sociedad en el que conste el depósito de la cantidad, correspondiente a la coinvertición. La entrega del apoyo estará sujeta al cumplimiento de lo antes citado.
- En caso de ser otorgado el apoyo, el grupo deberá comprobar el total de la inversión realizada, integrada por la suma de los montos del apoyo y la coinvertición, mediante la presentación de expediente fotográfico, así como la exhibición de los originales, para cotejo y copia legible, de facturas de las compras realizadas, las cuales deberán estar a nombre de la razón social de la persona moral solicitante y coincidir con los bienes cotizados. Esto, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la recepción del apoyo.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 23. La Dirección, con base en la disponibilidad financiera de recursos asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará prioridad a la atención, conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Cumplir, en tiempo y forma, con la integración del expediente y, dada alguna observación detectada, subsanar las observaciones e inconsistencias en un tiempo máximo de 10 días hábiles;
- II. Atendiendo prioridades de perspectiva de género para el Programa, se buscará una distribución de apoyos que atienda a la paridad entre mujeres y hombres para su otorgamiento, así como priorizando el apoyo a municipios, autogobiernos indígenas y/o comunidades, que se encuentren en un mayor nivel de rezago, esto, con base a la composición de la demanda de solicitudes presentadas al Programa;
- III. Se priorizarán los proyectos, cuya viabilidad económica

sea demostrada en la vinculación comercial y congruencia técnica de la información, vertida en su proyecto de inversión;

- IV. Atendiendo criterios de proporcionalidad, la Secretaría podrá implementar mecanismos de distribución equitativa de los apoyos entre los municipios, en donde residan las personas solicitantes, con el fin de evitar la concentración territorial de los recursos del Programa; y,
- V. Atendiendo criterios de desarrollo social, para el Componente de Inversión Comunitaria, se dará prioridad de apoyo a organizaciones, legalmente constituidas, que formen parte del sector social de la economía, conforme a lo establecido por la legislación en la materia.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 24. Para el análisis de pertinencia, viabilidad y dictaminación de los proyectos, se crea el Comité como un órgano multidisciplinario colegiado, auxiliar de la Secretaría y la Dirección.

Artículo 25. El Comité, con base en las atribuciones y facultades que se le señalen en las presentes Reglas de Operación, las convocatorias respectivas, así como en las diversas disposiciones jurídicas, determinará, conforme a las prioridades de política pública de la Secretaría, la factibilidad y el tipo de apoyo que se les otorgará a las personas migrantes y sus familias dentro del Estado, solicitantes, particularmente, en atención a las personas migrantes repatriadas, personas migrantes en retorno, a las familias de personas migrantes, radicadas en el Estado, y a los grupos organizados formales, constituidos, legalmente involucrados con la migración de impacto comunitario.

Artículo 26. Para el desempeño de sus funciones, el Comité recibirá los resultados que le presente la Dirección, jerarquizados, conforme a los criterios de elegibilidad, resultado de la revisión inicial por parte de la Dirección, así como también segmentadas por cada Componente.

Artículo 27. El Comité estará conformado de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría del Migrante, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría del Migrante;
- III. La persona titular de la Dirección de Desarrollo, Proyectos y Programas de la Secretaría del Migrante;
- IV. La persona titular de la Delegación Administrativa de la Secretaría del Migrante; y,
- V. A invitación expresa, por parte de la persona que presida el Comité, una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y otra del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Los integrantes del Comité contarán con voz y voto, cada integrante del Comité podrá nombrar a un suplente para que asista en su

representación a las sesiones de este. Los cargos del Comité son de carácter honorífico y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Artículo 28. Al Comité le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Analizar, evaluar y dictaminar en cuanto a la pertinencia y viabilidad, sobre los proyectos que pretendan ser beneficiarios del Programa;
- II. Revisar y analizar, con base en la información que le presente la Dirección, los proyectos que participen en más de un Componente de apoyo, así como también aquellos que participen en otros programas estatales, solicitando conceptos de apoyos similares a los objetivos del Programa;
- III. Aprobar en su sesión de instalación, el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio fiscal en curso;
- IV. Aprobar los lineamientos de la convocatoria;
- V. Presentar a la Secretaría, para su cancelación, los proyectos de los beneficiarios que incumplan con alguna de las obligaciones previstas en el Programa y sus Reglas de Operación, y una vez que se lleve a cabo dicha cancelación, se podrá sustituir por otro proyecto que cumpla con los requisitos;
- VI. Solicitar a la Dirección, la información que permita conocer el desempeño de los proyectos apoyados;
- VII. Proponer mejoras al Programa con base en la información obtenida del análisis e informe de resultados;
- VIII. Resolver con base en el dictamen de los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de los apoyos y de la ejecución del Programa, las medidas de apremio o sanciones dispuestas en sus Reglas de Operación, que en su caso apliquen;
- IX. Valorar y emitir una resolución respecto de cualquier otra situación no prevista en el Programa;
- X. Invitar a las sesiones a personas con la pericia o experiencia, que el Comité considere como necesaria, para pronunciarse sobre algún proyecto en específico; y,
- XI. Todas las necesarias para la consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 29. El Comité normará su funcionamiento de la manera siguiente:

- I. Tendrá al menos una sesión anual y las que resulten necesarias para la realización de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus integrantes;
- II. Sus sesiones se regirán de la manera siguiente:

- a) La persona que presida el Comité y la persona titular de la Secretaría Técnica podrán convocar por escrito, a cada uno de los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Este plazo podrá reducirse a dos días hábiles, atendiendo a casos específicos urgentes; y,
- b) La convocatoria a la sesión se acompañará con la carpeta que contenga los temas a tratar y cuyo contenido mínimo señalará:
 1. Lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, en primera convocatoria;
 2. Lista de asistentes; y,
 3. El orden del día de la sesión.

Artículo 30. La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para la discusión del Comité podrán distribuirse, a través de medios electrónicos.

El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes propietarios, siempre y cuando se encuentre presente la persona que presida el Comité y la persona titular de la Secretaría Técnica. Cuando por la urgencia deba tratarse un asunto, si el integrante propietario no puede asistir, deberá comunicarlo con al menos 12 horas, previas a la celebración de la sesión, notificando el nombramiento y datos de la persona que habrá de suplirlo.

Los integrantes suplentes tendrán las mismas facultades que los propietarios en su ausencia, y no podrán delegar esta representación en alguna otra persona.

Artículo 31. Las sesiones del Comité podrán llevarse a cabo, de manera no presencial, a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria y el acta de la sesión.

Artículo 32. El Comité tendrá un carácter deliberativo, los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes y en caso de empate la persona que presida el Comité o su suplente, tendrá voto de calidad.

Artículo 33. Los acuerdos del Comité tendrán carácter resolutivo, siendo obligatoria su implementación por parte de la Dirección.

Artículo 34. De cada sesión del Comité, se levantará un acta que firmarán la persona que presida el Comité y la persona titular de la Secretaría Técnica, o sus suplentes, según corresponda, indicándose los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Artículo 35. Corresponderá a la persona titular de la Secretaría Técnica comunicar los acuerdos a la Dirección, acompañando copia del acta correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género, por parte de todo el personal de la Secretaría;
- II. Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de las áreas responsables, instancias normativas y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa;
- III. Solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición, sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo que disponga la normativa aplicable;
- IV. Recibir los apoyos del Programa, conforme a las disposiciones que lo regulan y a la disponibilidad presupuestal; y,
- V. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que realicen.

Artículo 37. Son obligaciones de las personas solicitantes las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación, para ser susceptibles de recibir el apoyo que corresponda;
- II. Entregar sus expedientes completos, en los tiempos estipulados en la convocatoria y de manera física, en las oficinas de la Secretaría, de manera personal o a través de un enlace municipal o de comunidad indígena acreditado, de no hacerlo en tiempo y forma, se dará por no presentada su solicitud;
- III. Llenar adecuadamente todos los formatos establecidos, de acuerdo con el Componente en que ingrese su solicitud, con letra legible, sin tachones, manchas o letras encimadas y evitando dejar campos vacíos. No se considerará como entregada, adecuadamente, una solicitud que presente información incompleta, formatos ilegibles, borrones, tachones o enmendaduras en los mismos;
- IV. Presentar la documentación señalada en el componente, en el que desea participar, exhibiendo original para cotejo, en los casos que se requiera; y,
- V. Contar con un correo electrónico, para recibir notificaciones, relacionadas con el Programa.

Artículo 38. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Las personas radicadas en el Estado, asistir personalmente al acto de entrega de apoyos, en el lugar, fecha y hora

establecidos por la Secretaría y firmar, de conformidad, la entrega del apoyo correspondiente, en cualquiera de los componentes del Programa;

- II. Hacer uso de los apoyos recibidos, en concordancia con los fines autorizados por el Programa y las disposiciones legales aplicables;
- III. Realizar las inversiones, en estricto apego a su solicitud validada y autorizada por la Secretaría y comprobar el gasto, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, después de haber recibido el apoyo, conforme a lo establecido en el Programa;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, ayuntamientos o comunidades indígenas, que participen en el Programa, así como de las instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos, otorgados por la Secretaría;
- V. Asistir a las sesiones de capacitación que convoque la Secretaría, que tengan como fin mejorar la implementación de los proyectos de inversión y su consolidación;
- VI. Informar oportunamente a la Dirección sobre el cambio de cualquier situación con respecto a su solicitud, el ejercicio, la comprobación del recurso o de cualquiera otra, que pudiera comprometer el ejercicio regular del apoyo; y,
- VII. Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII

DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 39. Será motivo de cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes;

- I. Cuando las personas solicitantes, no confirmen asistencia al evento de entrega o no precisen un motivo justificado para su ausencia;
- II. Cuando las personas solicitantes, pertenecientes a un grupo seleccionado, no hayan presentado, previo al evento de entrega, estado de cuenta o recibo de recepción de remesas, en el que conste que cuentan con su coíversión;
- III. Cuando las personas solicitantes, aún con falta justificada de inasistencia al evento de entrega, no acudan a la Secretaría en un plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores para la entrega;
- IV. Cuando se detecten irregularidades, conforme a la normativa aplicable, en el proceso de acreditación de documentación o personalidad, por parte de las personas beneficiarias;
- V. Proporcionar información falsa, documentos apócrifos, e

incumplir con cualquier otra obligación, prevista en el Programa, y los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del apoyo;

- VI. Cuando participen en más de un Componente de apoyo;
- VII. Participar en otros programas estatales, solicitando conceptos de apoyos similares a los objetivos del Programa; y,
- VIII. Cuando se demuestre que la persona solicitante, haya actuado con dolo o mala fe, para hacerse acreedora a los beneficios del Programa.

El Comité podrá reasignar los recursos correspondientes, en caso de haberse presentado cancelación de apoyos, y deberá elegir de entre los solicitantes, a aquellos que hayan cumplido, en tiempo y forma, con la entrega de sus solicitudes y documentación correspondiente, además de haber cumplido con lo establecido en las Reglas de Operación.

Artículo 40. La Dirección podrá presentar requerimiento de restitución del apoyo otorgado, a una persona o grupo beneficiarios, en los casos siguientes:

- I. Al no haber realizado su comprobación, en los tiempos señalados, o de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación;
- II. Cuando los bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta, certificaciones o distintivos intangibles adquiridos, no sean nuevos y/o presenten modificaciones sustanciales a las características, establecidas en el proyecto original, sin previa autorización, presentada y otorgada por escrito entre las personas beneficiarias y la Secretaría; y,
- III. Cuando, derivado de las acciones de seguimiento y supervisión, por parte de la Secretaría, se detecte que el emprendimiento o negocio no se encuentre debidamente instalado, conforme a lo establecido en la solicitud autorizada para otorgar el apoyo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Secretaría, a través de la Dirección, notificará a las personas beneficiarias, estableciendo un plazo máximo de 15 días hábiles para hacer aclaraciones, precisiones o correcciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Si al concluir el plazo establecido, las personas beneficiarias no hubieren presentado, en tiempo y forma, las aclaraciones, precisiones o correcciones correspondientes, la Secretaría, a través de la Dirección, les notificará formalmente su incumplimiento, mediante requerimiento de restitución del apoyo otorgado, reservándose el derecho de interponer las acciones legales procedentes.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 41. En caso de que las personas servidoras públicas y los

particulares involucrados en el Programa, incurran en alguna presunta irregularidad en la operación, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se dará parte a la autoridad competente, a fin de que sean sancionadas, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX

DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

SECCIÓN I

DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 42. El Programa se ejecutará, en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al objeto del mismo, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad, en el ejercicio de los recursos públicos, destinados a él, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Difusión:** La Secretaría será la responsable de promover, entre la comunidad migrante y sus familias, el Programa y sus alcances, a través de los medios de comunicación que estime pertinentes para proporcionar la información y facilitar las condiciones de acceso al mismo, a través del portal oficial de la Secretaría, así como de los enlaces municipales y de comunidades indígenas;
- II. **Recepción y registro:** Las solicitudes y documentación, a la que se refiere cada Componente del Programa, se recibirán, en forma física, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la calle Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán de Ocampo; así como a través de los enlaces municipales y de comunidades indígenas acreditados, a través de carta poder simple, otorgada por la persona solicitante individual o el representante, en casos de solicitudes de grupos, en los componentes que así lo requieran;
- III. **Revisión de documentos:** El Comité, a través de la Dirección, realizará la revisión de los expedientes y verificará que la información presentada, cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el Programa. En caso de no presentarse completa o vigente la información, se requerirá a las personas solicitantes, mediante notificación, vía correo electrónico, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles subsanen, corrijan, actualicen o complementen la información. En caso de no subsanarse las observaciones remitidas en el término indicado, se dará como no presentada la solicitud.

Para cada convocatoria, una vez que la Dirección se pronuncie sobre el cumplimiento a cabalidad de los requisitos que se establecieron en la misma, los proyectos serán turnados al Comité;
- IV. **Análisis de pertinencia, viabilidad y dictaminación:** La Dirección turnará al Comité los expedientes que hubiesen cumplido a cabalidad con los requisitos formales, el cual analizará y dictaminará la pertinencia y viabilidad de cada una de las propuestas que se le remitan;

V. **Notificación de resultados:** La Secretaría, a través de la Dirección, emitirá Carta de Aceptación e informará la aprobación de los proyectos, vía correo electrónico, a las personas solicitantes y/o a través de los enlaces municipales y de comunidades indígenas, acreditados por las mismas. De los proyectos que no hayan sido aprobados se informará, vía correo electrónico, a las personas solicitantes;

VI. **Entrega de apoyos:** La Secretaría definirá fecha, lugar y hora para el evento de entrega de los apoyos del Programa, al cual se citará a las personas que cuenten con Carta de Aceptación. Para tal efecto, se les hará entrega del recurso autorizado, mediante cheque bancario, por el cual deberán firmar recibo, de conformidad, emitido por la Secretaría.

La Secretaría podrá cancelar los apoyos, previamente autorizados, en caso de presentarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento, establecidos en las Reglas de Operación, por parte de los solicitantes, en cuyo caso, reasignará los recursos correspondientes y deberá elegir, de entre los solicitantes, a aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con la entrega de sus solicitudes y documentación correspondiente, además de haber cumplido con lo establecido en el Programa;

VII. **Convocatoria para capacitación:** La Secretaría convocará, mediante correo electrónico, a las personas beneficiarias a las sesiones de capacitación, que serán obligatorias, a fin de fortalecer los procesos de ejecución de los proyectos de inversión y promover su sostenimiento. Esta podrá ser en las modalidades presencial, virtual y/o híbridas;

VIII. **Elaboración del padrón de beneficiarios:** La Dirección, será la encargada de capturar la información, relativa de las personas beneficiarias;

IX. **Comprobación del Gasto:** Una vez recibido el apoyo, las personas beneficiarias contarán con un máximo de 30 días hábiles para remitir a la Secretaría de forma física, la comprobación documental del gasto realizado, conforme a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación; y,

X. **Seguimiento y control:** La Secretaría a través de la Dirección, podrá en cualquier momento, corroborar la validez de la información y documentación proporcionada por las personas beneficiarias, por lo que podrá implementar acciones de seguimiento y supervisión, así como de requerimiento de la documentación comprobatoria, que considere necesaria, para verificar la correcta aplicación de los apoyos, en cumplimiento a lo establecido en el Programa.

SECCIÓN II

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 43. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del tres por ciento, del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas de gasto correspondientes y en su ejercicio, deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO X
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 44. A la Secretaría le corresponde la aplicación de la normatividad, métodos y procedimientos de control y seguimiento para regular la ejecución de las acciones. La Secretaría, a través de la Dirección, podrá establecer coordinación con las autoridades municipales y de comunidades indígenas, a través de los enlaces municipales y de comunidades indígenas, para la difusión del Programa, la recepción de solicitudes, facilitar que se subsanen expedientes y para la coordinación relacionada con la entrega, seguimiento y supervisión de los apoyos otorgados.

Artículo 45. La Secretaría será la encargada de la ejecución y le corresponderá verificar la información que presenten las personas solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendarización, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija a la Secretaría.

Artículo 46. La Secretaría, a través de su titular, podrá suscribir convenios y/o acuerdos con el Gobierno Federal, Ayuntamientos, comunidades indígenas con autogobierno y organizaciones migrantes que pretendan aportar recursos económicos para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Programa.

CAPÍTULO XI
DE LA DELIMITACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 47. A la Secretaría, a través de la Dirección, le corresponden las actividades siguientes:

- I. Distribuir los apoyos, autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- II. Realizar acciones de supervisión y seguimiento para verificar la correcta operación del Programa;
- III. Realizar la difusión, promoción y capacitación del Programa al interior del Estado;
- IV. Revisar, evaluar y dictaminar los expedientes, remitidos a la Secretaría;
- V. Coordinar la correcta operación del Programa;
- VI. Elaborar el padrón de personas beneficiarias e integrar el expediente correspondiente;
- VII. Realizar visitas de supervisión y seguimiento a las personas beneficiadas para corroborar la adecuada aplicación de los recursos destinados, de acuerdo a los objetivos del Programa;
- VIII. Realizar las actividades y trámites necesarios para la distribución de los apoyos;
- IX. Proponer mejoras al Programa, con base en la información obtenida del análisis e informe de resultados;

X. Resolver con base en el dictamen de los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de los apoyos y de la ejecución del Programa, las medidas de apremio o sanciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación que en su caso apliquen; y,

XI. Valorar y emitir una resolución respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XII
DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 48. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que se dispongan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como a través de la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página electrónica oficial de la Secretaría <https://migrante.michoacan.gob.mx> acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, se dará a conocer mediante las acciones siguientes:

- I. A través de eventos locales y regionales de promoción;
- II. A través de los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y,
- III. Otras acciones que se considere adecuado realizar.

Artículo 49. La Secretaría, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, para su presentación ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados, para conocer el impacto social y económico del Programa.

Artículo 50. El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia. El Programa se evaluará a través del indicador de resultados y de gestión siguiente:

NIVEL INDICADOR: Actividad	
Resumen Narrativo	Otorgamiento de apoyos a proyectos de inversión individual, familiar y comunitarios para los migrantes y sus familias.
Indicador	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos económicos para proyectos de inversión individual, familiar y comunitarios.
Descripción de variables	A= Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos económicos para proyectos de inversión individual, familiar y comunitario. B= Apoyos económicos para proyectos de inversión entregados. C= Apoyos económicos para proyectos de inversión programados.
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Padrón de beneficiarios integrado y bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo, Proyectos y Programas.

Artículo 51. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones, además de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

Artículo 52. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 53. La Secretaría implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente en tiempos electorales; de conformidad a lo estipulado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se deberá incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la leyenda siguiente: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».**

Artículo 54. Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a las personas beneficiarias el acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del presente Programa.

Artículo 55. La Secretaría, a través de la Dirección, elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, que deberá incluir nombre o razón social de la persona beneficiaria, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado. Además, se podrán incluir elementos adicionales que permitan conocer, de manera detallada, la efectividad de los programas, como sexo, edad o nivel de escolaridad y ubicación geográfica. Para lo anterior, la Dirección deberá implementar un sistema o registro que permita conciliar los datos con los mecanismos de transparencia implementados por el Gobierno del Estado.

Artículo 56. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución y aplicación del Programa, podrán ser presentadas por las personas solicitantes o beneficiarias en las oficinas de la Secretaría ubicadas en la calle de Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán, al servicio de atención telefónica 070, opción 1, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en su domicilio calle Benito Juárez número 127, Centro Histórico, Código Postal 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y solicitudes de información deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las personas servidoras públicas a denunciar.

La Secretaría dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando, de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

CAPÍTULO XIII

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 57. La Secretaría será la responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 58. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose, en todo momento, a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará en www.migrante.michoacan.gob.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa y sus Reglas de Operación, contenido en el presente Acuerdo, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, y en tanto no se modifique o abrogue podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales, según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Tercero. Se abroga el Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Tomo CLXXXVI, Séptima Sección, número 24, de fecha 20 de agosto del año 2024, y las demás disposiciones administrativas que se opondan al presente Acuerdo.

Cuarto. La Secretaría gestionará, ante las autoridades competentes, las adecuaciones presupuestales necesarias para atender los requerimientos del Programa, con apego a las disposiciones normativas aplicables y a los límites establecidos para su gasto operativo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MIGRANTE
(Firmado)